



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

(BORM NÚM. 301 DE 31/12/1998, BORM NÚM. 254 DE 2/11/2002, BORM NÚM. 297 DE 27/12/2007, BORM NÚM. 301 DE 31/12/2009)

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por Utilización de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público en las Piscinas, Polideportivos y Pabellón Cubierto municipales especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios de utilización de las instalaciones deportivas municipales que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

ARTÍCULO 6º.- Cuota tributaria.

A) Alquiler de las instalaciones deportivas:

	LUZ NATURAL	LUZ ELÉCTRICA
PABELLÓN		
PISTA CENTRAL	12 €	18 €
PISTA TRANSVERSAL	5 €	8 €
POLIDEPORTIVO		
FRONTÓN	3 €	4 €
PISTA POLIDEPORTIVA	5 €	8 €
PISTA DE TENIS	3 €	4 €
CAMPO DE FÚTBOL		
FÚTBOL 11	21 €	40 €
FÚTBOL 7	18 €	25 €

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

1. La reserva de cualquier instalación deportiva mensual o trimestral, se abonará en las distintas instalaciones donde se realice la actividad o en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alguazas. El pago se realizará antes del comienzo del uso de la instalación. La reserva sin abonar no será efectiva hasta el abono de la misma.

2. Todo usuario que quiera renovar la reserva de una instalación deportiva para el siguiente mes, deberá hacerlo antes del día 28 del mes en curso, en las distintas instalaciones deportivas o en la Concejalía de Deportes. De no realizarse la renovación de dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

3. La reserva de cualquier instalación deportiva sólo podrá ser mensual o trimestral. Podrán hacerse tantas renovaciones como se quieran, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido.

4. El abono de uso diario se efectuará en el momento de ocupar la instalación deportiva.

ayuntamiento@alguazas.es Teléfono 968 62 00 22 Fax 968 62 12 13 www.alguazas.es



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

5. La reserva de una instalación deportiva para un mes tendrá un 10% si se efectúa antes del 28 del mes anterior. Si la reserva es trimestral, tendrá un 20% (a excepción del tenis y frontón que tienen bonos por horas).

6. Los bonos para la utilización de las diversas instalaciones deportivas, se tramitarán en la Concejalía de Deportes o en la conserjería de la instalación.

B) Bonos para uso de las instalaciones deportivas municipales.

	LUZ NATURAL	LUZ ELÉCTRICA
POLIDEPORTIVO		
BONO 10 HORAS TENIS	25 €	35 €
BONO 20 HORAS TENIS	35 €	50 €
BONO 10 HORAS FRONTÓN	25 €	35 €
BONO 20 HORAS FRONTÓN	35 €	50 €

C) Uso piscina municipal.

	ADULTOS (a partir de 15 años)	NIÑOS (de 2 a 14 años)
PISCINA		
De lunes a domingo	3 €	2 €
Bono de 15 baños.	37 €	22 €
Bono de 30 baños	60 €	30 €
Cursos natación	17€/quincena	15€/quincena

D) Escuelas y actividades deportivas municipales (de octubre a mayo).

	2 DÍAS A LA SEMANA	3 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	12 €/mensual	16 €/mensual
Tenis (niños)	14 €/mensual	
Actividades deportivas (adultos)	15 €/mensual	17 €/mensual
Tenis	17 €/mensual	
Escuela Municipal de Fútbol	50€, 1º plazo (del 1-31 octubre)	50€, 2º plazo (del 1-28 febrero)
GERONTOGIMNASIA	15 €/cuatrimestre	25€/curso completo
FISIOTERAPIA	24 €/ bono de seis sesiones	



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

1. Descuento por inscripción de 2 o más menores de la misma unidad familiar:

	2 DÍAS A LA SEMANA	3 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	10 €	14€
Tenis (niños)	12€	
Escuela Municipal de Fútbol (*)	42,50€, 1º plazo	42,50€, 2º plazo

* Descuento al segundo miembro de la unidad familiar que participe en la Actividad Escuela Municipal de Fútbol.

2. Descuento por pago de cuatrimestre o curso completo:

	PAGOS CUATRIMESTRALES		CURSO COMPLETO	
	2 DIAS A LA SEMANA	3 DIAS A LA SEMANA	2 DIAS A LA SEMANA	3 DIAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	38€	51€	67€	90€
Tenis (niños)	45€		78€	
Actividades deportivas (adultos)	48€	54€	78€	84€
Tenis	54€		84€	

ARTÍCULO 7º.- Devengo.

El devengo se producirá cuando se inicie la prestación del servicio, aunque se exigirá el depósito previo cuando se formule la solicitud de dicho servicio.

ARTÍCULO 8. Régimen de declaración e ingreso.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refieren las tarifas desglosadas en el artículo 6.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la regulación municipal, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La última modificación de esta ordenanza se publicó el 31 de diciembre de 2009.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

18027 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alguazas de fecha 4/10/2012, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de cementerio, ocupación de la vía pública y por utilización de piscina e instalaciones deportivas municipales, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

6. Reserva de concesiones de ocupación de parcelas sencilla urbanizada de 2 metros de fachada: 750 € parcela.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública

Artículo 6.º³ Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 3:

Por ocupación del dominio público con atracciones recreativas y análogos:

CONCEPTOS	TARIFA /DIA
Atracciones de feria de adultos	13,00 €
Atracciones de feria infantiles	9,00 €
Remolques de tiro, caseta entretenimiento y asimilados	7,00 €
Puestos de venta	2,00 €
Puesto de palomitas, algodón y asimilados	3,00 €
Puestos de comida	8,00 €

Tarifa 5:

Por ocupación del dominio publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas:

-Por cada m² o fracción de ocupación, 0.60€/ mes, con una cuota mínima de 3 €.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscina e instalaciones deportivas municipales

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

D) Escuelas y actividades deportivas municipales (de octubre a mayo).	
	2 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	12,65 €/mensual
Tenis (niños)	14,81 €/mensual
Actividades deportivas (adultos)	15,81 €/mensual
Tenis	17,92 €/mensual



1. Descuento por inscripción de 2 o mas menores de la misma unidad familiar:	
	2 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	11,39 €/mensual
Tenis (niños)	13,33 €/mensual
2. Descuento por pago de cuatrimestre:	
	2 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	40,48 €
Tenis (niños)	47,39 €
Actividades deportivas (adultos)	50,59 €
Tenis	57,34 €
3. Descuento por pago completo:	
	2 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	70,84 €
Tenis (niños)	82,94 €
Actividades deportivas (adultos)	88,54 €
Tenis	100,35 €
E) Liga de aficionados (de octubre a mayo).	
Liga de Aficionados de F-7	650€ inscripción + 100€ fianza
Liga de Aficionados de tenis	21 €
E) Gerontogimnasia (de octubre a mayo).	
	3 DÍAS A LA SEMANA
Gerontogimnasia pensionistas	20€ cuatrimestre
	30€ curso completo
Gerontogimnasia resto de usuarios	30€ cuatrimestre
	45€ curso completo

- El pago de actividades se realizará mediante domiciliación bancaria y en caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alguazas, diciembre de 2012.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.